



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.048.-

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad de Rafaela ejecutará la Obra: REFUNCIONALIZACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N° 70 "Eusebio Marcilla" - Sección: Int. RN N° 34 - Calle J. y R. Armando, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2007, (Expediente Letra "S" - N° 205829/5 - Fichero N° 63), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05889-1; y

CONSIDERANDO:

Que, debido a las mejoras que se están llevando a cabo en la Ruta Nacional N° 34 en el tramo que atraviesa la ciudad de Rafaela y la incidencia que las mismas tendrán sobre el tránsito de la Ruta Provincial N° 70 por la intersección de ambos corredores viales, el Municipio ha propuesto a la Unidad Ejecutora del Corredor Vial N° 9, la realización de obras de mejorado de esta última ruta no previstas en el contrato de concesiones vigente, obteniendo la aprobación de dicho ente.

Que se presenta la posibilidad de formalizar un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual la Municipalidad ejecutaría la Primera etapa de la Obra de Refuncionalización de la Ruta Provincial N° 70 "Eusebio Marcilla" - Sección: Int. RN N° 34 - Calle J. y R. Armando -, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2007.

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente C.P.N. Omar Ángel Perotti, para que represente a este Municipio y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como así también para que perciba el monto que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que en el Expediente N° 16101-0084400- 3 obran el Proyecto, Cómputo y Presupuesto de la Obra, lo cual se encuentra aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que han sido evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Apruébase la concreción del Convenio que, como Anexo I, forma parte de la presente, entre la Municipalidad de Rafaela, representada por su Intendente C.P.N. Omar Ángel Perotti y la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la Municipalidad de Rafaela ejecutará la Obra: REFUNCIONALIZACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N° 70 "Eusebio Marcilla" - Sección: Int. RN N° 34 - Calle J. y R. Armando, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2007, mediante tareas y modalidad a establecer de común acuerdo entre las partes.-

Art. 2º) Facúltase al C.P.N. Omar Ángel PEROTTI, Intendente de la ciudad de RAFAELA, para suscribir los respectivos Convenios, como así también para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido a aportar por parte de la Dirección Provincial de Vialidad bajo la formalidad que se convenga.-

Art. 3º) Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Rafaela conforme la Ley N° 2756.-

Art. 4º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

Art. 5º) Los INGRESOS se imputarán en: A.:3.1.9/1 - Convenio Municipalidad - Dirección Provincial de Vialidad y los EGRESOS en: B.:2.1.2.11.100/1 - Obras Pavimento.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiséis días /
del mes de abril de dos mil siete.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 4.048.-

- - - Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4.908 y su modificatoria N° 6.336, representada en este acto por el señor Administrador General C.P.N. RUBEN R. PIROLA, en uso de las atribuciones conferidas por la citada legislación y el Decreto N° 2619/06, constituyendo domicilio legal en calle Salta N° 2.951, 10° Piso de la ciudad de Santa Fe, en adelante "VIALIDAD", y la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** representada por su Intendente C.P.N. Omar Ángel Perotti, cuya representatividad acredita con Ordenanza que forma parte integrante del presente, con domicilio legal en la calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales pertinentes, acuerdan celebrar el presente convenio que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar en el Marco del Programa de Descentralización Vial de la OBRA: "Primera Etapa de la Refuncionalización de la Ruta Provincial N° 70 – Eusebio Marcilla" entre la Ruta Nacional N° 34 – Calle J. y R. Armando; intervención que comprende la ampliación de calzadas, saneamiento de desagües pluviales, dársenas de estacionamiento, iluminación, forestación, señalización y obras accesorias menores; según Proyecto, Cómputos y Presupuesto aprobados por la Dirección Provincial de Vialidad y que forman parte del Expte. N° 16101-0084400-3.-

SEGUNDA: Los trabajos indicados en la Cláusula anterior serán ejecutados en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas (PUCET) de "VIALIDAD", que "LA MUNICIPALIDAD" conoce y acepta.-

TERCERA: El monto total de la Obra indicado en la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de **Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Seis (\$ 1.587.406.-)**, (equivalente al 100% de la Obra), según cómputos y presupuesto aprobados por "VIALIDAD"; de lo cuál ésta aportará en una primera etapa la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$ 297.575.-) y "LA MUNICIPALIDAD" la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Sesenta y Uno (\$ 231.561.-), para afrontar los gastos derivados de esta Primera Etapa, inversión equivalente a Pesos Quinientos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Seis (\$ 529.146.-); lo cuál representa el 33,33% del total de la Obra; quedando sometido en este acto la ejecución del 66,66% restante a futuros acuerdos.-

CUARTA: "VIALIDAD" liquidará a "LA MUNICIPALIDAD", la suma comprometida en la Cláusula Tercera mediante el 30% en concepto de anticipo financiero equivalente a Pesos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 89.272,50.-) y el resto mediante certificaciones a emitir en forma conjunta con Jefatura de Zona III Rafaela y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rafaela, conforme avance de obra; descontándose proporcionalmente el anticipo financiero aportado, y cuyo pago se hará a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad y en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 5.188.-


PROF. BEATRIZ VIMBO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

QUINTA: Los precios unitarios fijados en el presente convenio, deberán ser fijos, de acuerdo a la reforma introducida por la Ley N° 25.561 (06/01/02) y al artículo 10° de la Ley de Convertibilidad N° 23.938, en lo que refiere a que se mantienen derogadas desde el 1° de abril de 1991 todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación del costos o cualquier otra forma de repotenciación de deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras y servicios.-

SEXTA: Las tareas de inspección, medición y certificación de los trabajos aludidos en las cláusulas anteriores correspondientes a esta primera etapa, estarán a cargo de Jefatura de Zona III Rafaela y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rafaela.-

SÉPTIMA: El plazo para la ejecución de los trabajos correspondientes a la 1ª etapa se fija en tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de la obra.-

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá dar inicio a los trabajos dentro de un plazo de 20 (veinte) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución aprobatoria del presente Convenio; en caso contrario el presente acuerdo queda rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, pudiendo “VIALIDAD” desafectar los fondos comprometidos al efecto.-

NOVENA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a la provisión de los carteles de obra, los que deberán responder a las especificaciones determinadas por “VIALIDAD”, en plano que ésta suministrará a “LA MUNICIPALIDAD” una vez aprobado el presente Convenio, y a su colocación en un lugar visible de la obra.-

DÉCIMA: “LA MUNICIPALIDAD” asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiera causar a “VIALIDAD” y/o terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de las tareas aquí encomendadas.-

DÉCIMA PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” realizará los trabajos motivo de este Convenio en forma tal de mantener el tránsito de manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley de Tránsito N° 24.449, Ley Provincial N° 11.583, Decreto Reglamentario N° 2311/99, o la que la reemplace, debiendo efectuar la debida señalización en la zona, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.-

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento parcial o total por parte de “LA MUNICIPALIDAD” o de “VIALIDAD”, previa intimación de la otra parte, dará derecho a rescindir el presente Convenio, como así también podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

DÉCIMA TERCERA: Comprobado el incumplimiento del presente Convenio por "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" queda autorizada para tramitar directamente ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la afectación de los Fondos de Coparticipación que le correspondan, de los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.-

DÉCIMA CUARTA: Para dirimir cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-

DÉCIMA QUINTA: Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se practiquen.-

- - - En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



A.g. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela